



Instituto de Estudios en  
Derechos Humanos



## “Los Derechos Humanos de las Personas Migrantes Extranjeras en México”.

### Datos Bibliográficos:

Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. Fascículo 14. México, 2015.

La historia humana y el propio desarrollo normativo de los derechos humanos nos ha demostrado que ello no ha sido así, que por décadas, y en algunos casos por siglos, e incluso en la actualidad existen personas a quienes se les sigue negado el reconocimiento de sus derechos humanos por no entrar en la descripción tradicional de hombre blanco y ciudadano, y tener cualquier otra característica distinta a éstas. Situación grave, preocupante y que debe causar indignación que continúe presentándose en pleno siglo XXI pues, una cosa es que sin duda los derechos humanos no son absolutos y que se pueden restringir bajo ciertas y específicas condiciones, y otra muy distinta es negar o privar de uno o varios de estos derechos a una persona porque es diferente a nosotros, diversa a quienes están comúnmente a nuestro alrededor o simplemente porque no comparte alguna característica con nosotros o una mayoría en un determinado país.

Tanto en el ámbito universal, comúnmente representando en el marco de la Organización de las Naciones Unidas, como en el marco regional americano, representando en la Organización de Estados Americanos, los primeros tratados, tanto referentes a derechos civiles y políticos como a los derechos económicos, sociales y culturales, reconocieron éstos a toda persona, todo individuo o fueron enfáticos en que nadie, ninguna persona debía ser afectada en sus derechos. Sin embargo, mujeres, niñas y niños, indígenas, personas con discapacidad, afrodescendientes y personas migrantes, entre otras más, no siempre lo han visto como una realidad; ello al quedar excluidas, apartadas y marginadas del goce efectivo de sus derechos humanos pese a su formal reconocimiento.